

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Restitución de Inmueble
Demandante	ANA LUCIA VELILLA GÓMEZ y otro
Demandado	OLGA CECILIA GÓMEZ GIRALDO
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2018-618 00
ASUNTO	Incorpora fallo de tutela, y pone conocimiento

Se incorpora y pone en conocimiento el fallo de tutela emitido el día 11 de febrero de 2021, por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, que niega por improcedente la acción de tutela.

De otro lado, y revisado el Sistema de Gestión Siglo XXI de la Rama Judicial, se evidencia que la tutela bajo el radicado 2020-00232, que se tramita ante el Juzgado de Primera instancia fue impugnada, por ello, la entrega de los dineros se realizará una vez el Honorable Tribunal Superior de Medellín resuelva en segunda instancia, dado que de tal decisión penderá la forma de entrega de dichos dineros.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número **301-453-48-60** en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____31____

Hoy 24 de febrero 2021 las 8:00 A.M.

MAI DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**976d59e8ff2b8911530c29924af89089d70037efd6e8a28c0e6c8c2b743
b7c88**

Documento generado en 23/02/2021 12:42:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>